

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, noviembre 23 de 2023.
Paso a despacho el presente asunto, para que se ordene lo pertinente.
Sírvasse proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 2511

Radicación: 2006-0031 del libro Radicador de reconocimientos.
Proceso: Diligencia de reconocimiento
Demandante: Dora Lilia Meneses Hernández en Rep. Legal de Jimmy Meneses Hernández (hoy adulto)
Demandado: Homero Urrutia Dorado.

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que conforme a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley 75 de 1968, este Juzgado dispuso citar al señor HOMERO URRUTIA DORADO, para que bajo la gravedad de juramento manifestara si era su voluntad reconocer al entonces menor de edad JIMMY MENESES HERNÁNDEZ, hijo de la señora DORA LILIA MENESES HERNÁNDEZ.

Revisada la actuación que nos ocupa, se tiene que el señor HOMERO URRUTIA DORADO no pudo ser localizado y se verifica según el registro civil de nacimiento de JIMMY MENESES HERNÁNDEZ, que éste ya cumplió la mayoría de edad, contando en consecuencia con la libertad y capacidad de solicitar el reconocimiento y defensa de sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior, se tendrá por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial y se ordenará su archivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER por terminada la diligencia de reconocimiento de hijo extramatrimonial.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

TERCERO: ARCHIVAR esta providencia cancelando su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 197 del día 24/11/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2afedddd7febb28effae6b26bdd4ff098bf8e56a8d796ec4b780ca2b61db4b**

Documento generado en 23/11/2023 07:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>